

III. Otras Resoluciones

Consejería de Educación y Universidades

4112 *Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa.- Resolución de 2 de septiembre de 2015, por la que se dictan instrucciones para la gestión y funcionamiento de los comedores escolares de los centros docentes públicos no universitarios para el curso escolar 2015-2016 y planificación para el curso escolar 2016-2017.*

Siendo preceptiva la publicación de las instrucciones de la gestión y funcionamiento de los comedores de los centros docentes públicos no universitarios, dependientes de esta Consejería de Educación y Universidades, en el curso escolar 2015-2016 y planificación para el curso escolar 2016-2017, de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La realidad social demanda de las administraciones educativas la existencia de los servicios de comedor en los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación y Universidades, como un servicio complementario educativo a la enseñanza, compensatorio y social, dentro de los principios de igualdad y solidaridad.

Segundo.- La Resolución nº 239, de 7 de abril de 2015, de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, que establece el calendario, el modelo de solicitud y las instrucciones complementarias del procedimiento de admisión del alumnado en los comedores de los centros docentes públicos no universitarios y los criterios de concesión de subvenciones para el curso escolar 2015-2016 (BOC nº 80, de 28.4.15).

Tercero.- Existe crédito suficiente en los presupuestos asignados a la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, para satisfacer los gastos originados por la presente Resolución, debiendo imputarse el gasto a la aplicación presupuestaria 1803 324C 4800000 PI/LA 18401302 (Comedores y Desayunos Escolares).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- A tenor de lo establecido en el artículo 9 de la Orden de 25 de febrero de 2003, por la que se regula la organización y funcionamiento de los comedores escolares en los centros públicos docentes no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (BOC nº 47, de 10.3.03), corresponde a esta Dirección General publicar una resolución que recoja una serie de extremos referidos a la organización y funcionamiento del servicio de los comedores escolares.

Segundo.- La Orden de 24 de abril de 2009, por la que se establece el procedimiento de obtención de plazas y se aprueban las bases de la concesión de subvenciones para comedores escolares en los centros públicos docentes no universitarios de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes (BOC nº 84, de 5.5.09) y la Orden de 28 de marzo de 2014, por la que se modifica la Orden de 24 de abril de 2009 (BOC nº 70, de 9.4.14), propi-

cia medidas que permiten la conciliación de la vida familiar y laboral, la homogenización de procedimientos y acceso directo de la Consejería a los datos fiscales.

Tercero.- La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE nº 298, de 14.12.99), en cuanto a la cesión de datos a la Administración educativa. A estos efectos el artículo 6, apartado 1, del citado texto legal establece que no será preciso el consentimiento cuando los datos de carácter personal se recojan para el ejercicio de las funciones propias de las Administraciones públicas en el ámbito de sus competencias. Por su parte artículo 6, apartado 4, de esta norma, en los casos en los que no sea necesario el consentimiento del afectado para el tratamiento de los datos de carácter personal, y siempre que una ley no disponga lo contrario, este podrá oponerse a su tratamiento cuando existan motivos fundados y legítimos relativos a una concreta situación personal. En tal supuesto, el responsable del fichero excluirá del tratamiento los datos relativos al afectado.

Los datos personales recogidos serán tratados exclusivamente a efectos de admisión en el servicio de comedor, con las garantías previstas en el apartado noventa y tres, del artículo único de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (BOE nº 295, de 10.12.13).

Cuarto.- Lo previsto en la Disposición adicional segunda del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 8.4.09).

De acuerdo con todo lo anterior y, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 14.b) del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (BOC nº 148, de 1.8.06), la Disposición final primera de la Orden de 24 de abril de 2009 (BOC nº 84, de 5.5.09) y el Decreto 183/2015, de 21 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (BOC nº 142, de 23.7.15),

RESUELVO:

Primero.- Dictar instrucciones para la gestión y funcionamiento, según Anexo I, de los comedores escolares de los centros públicos no universitarios para el curso escolar 2015-2016, relacionados en el Anexo III y para la planificación del curso escolar 2016-2017 según Anexo II, en desarrollo de la Orden de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes de 24 de abril de 2009, por la que se establece el procedimiento de obtención de plazas y se aprueban las bases de la concesión de subvenciones de los comedores escolares en los centros públicos docentes no universitarios dependientes de esta Consejería (BOC nº 84, de 5.5.09) y la Orden de 28 de marzo de 2014, por la que se modifica la Orden de 24 de abril de 2009 (BOC nº 70, de 9.4.14).

Segundo.- Autorizar los módulos de comensales de los comedores escolares y relación de personal laboral, para el curso escolar 2015-2016 establecidos en los centros docentes públicos no universitarios, dependientes de esta Consejería de Educación y Universidades, relacionados en el Anexo III de la presente Resolución.

Tercero.- Obligaciones para la remisión de documentación por los centros.

1. Todos los Apéndices que se deben cumplimentar, a que hace referencia la presente Resolución, bien de manera individual o conjunta, llevarán el correspondiente oficio de remisión suscrito por la Dirección de los centros educativos, con registro de salida a esta Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa en las fechas establecidas. De no respetar los plazos quedaría sin efecto lo solicitado.

2. Con la finalidad de facilitar la gestión de los centros, la remisión de la documentación se realizará de acuerdo con el siguiente cuadro resumen de los Apéndices especificados en la presente Resolución:

APÉNDICES	CONTENIDO	FECHA
I	Planificación Curso 2016-2017	29/01/16
II	Tramos de renta Curso 2016-2017	15/07/16
III	Declaración de la persona Encargada de Comedor Curso 2015-2016	15/07/16
IV	Justificación Ingresos-Gastos Curso 2015-2016	15/07/16
V	Informe Días Servicio y promedio comensales Curso 2015-2016	15/07/16
VI	Certificación Concesión Subvenciones Curso 2015-2016	15/07/16
VII	Asignación alumnado cuota cero (si procede) Curso 2015-2016. Se remitirá el primer Apéndice VII	15/10/15
VIII	Asignación Extraordinaria (si procede) Curso 2015-2016	29/01/16
	(Incremento considerable alumnado de rentas B y C)	

Cuarto.- Con carácter general deberán tenerse en cuenta los objetivos números 167 (“todos los colegios con comedor ubicados en zonas donde exista un alto nivel de flúor en el agua, dispondrán de agua no fluorada para la preparación de la comida y para el agua de consumo”), 171 (“los colegios con comedor escolar realizarán sistemáticamente actividades de cepillado dental”) y 301 (“en los colegios con servicio de comedor, el suministro alimentario será nutricionalmente adecuado”), establecidos en el Decreto 3/1997, de 21 de enero, por el que se aprueba el Plan de Salud de Canarias (BOC nº 41, de 31.3.97).

Quinto.- Desde el punto de vista de las condiciones higiénico sanitarias de los establecimientos, se tendrá en cuenta por los centros y por las empresas contratistas de los comedores escolares, la amplia normativa aplicable, y especialmente lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (DOUE nº L 139, de 30.4.04), el Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (BOE nº 11, de 12.1.01), y el Real Decreto 1801/2003, de 26 de diciembre, sobre seguridad general de los productos (BOE nº 9, de 10.1.04).

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de septiembre de 2015.- El Director General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, Juan Rafael Bailón Casanova.